



Universidad Nacional

Expte. 50-89-00530

de
Córdoba
República Argentina

VISTO la Ordenanza 12/85 del H. Consejo Superior Provisorio, que reglamenta el funcionamiento de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal Universitario; atento la necesidad de modificar el artículo 28 de dicha ordenanza, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Modificar el último párrafo del artículo 28 de la Ordenanza 12/85 del H. Consejo Superior Provisorio por el siguiente texto:

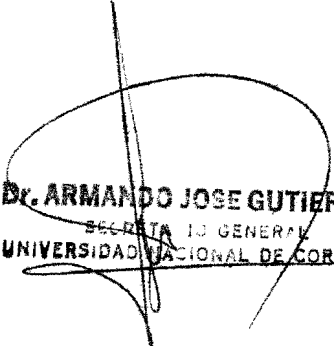
"El presidente del Directorio percibirá la remuneración correspondiente al cargo más alto del escalafón para el personal no docente de la Universidad."

ARTICULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese a la Dirección General de Administración y pase a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal Universitario.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

fv

A


Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

3